



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 10 FEB 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 089-2017-GAJ/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 038-2017-SPI/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe N° 007-2017-CZZ/SPI-GPP-GM/MPMN de la Especialista en Inversión Pública, Informe N° 084-2017-OSLO/GM/MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 008-2017-JMZR-IO-OSLO/GM/MPMN del Inspector de Obra, Informe N° 0040-2017-JHF-SOP-GIP-GM/MPMN de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 003-2017-JHF-MASQ-RO-SOP-GIP-GM/MPMN del Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I. II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, a través del Informe N° 038-2017-SPI/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, remite el registro de modificación en la fase de inversión por ampliación de plazo N° 05 del PIP con código SNIP 276885, denominado: "Mejoramiento de Vías de Acceso Peatonal, en el Sector de Quebaya, Distrito de Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

Que, según lo dispuesto por el numeral 2.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que es función específica de las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, el numeral 5 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG prescribe que: en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos o modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra, en ese orden de ideas se advierte que cualquier imprevisto durante el desarrollo de la obra por administración directa deberá ser consignado en el mencionado cuaderno de obra.

Que, según lo normado en la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, normas técnicas de control interno para el sector público establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico.

Que, en el presente caso se tiene el informe N° 003-2017-JHF-MASQ-RO-SOP-GIP-GM/MPMN del residente de obra mediante la cual solicita ampliación de plazo N° 05 de la obra "Mejoramiento de Vías de Acceso Peatonal, en el sector de Quebaya, Distrito de Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por setenta y cuatro (74) días calendario, indicando que las razones de ampliación de plazo son: Paralización de obra por culminación del componente de infraestructura, paralización de obra por trámites administrativos hasta la ejecución del componente II, debido a que se verificó que el expediente del componente II de electrificación no estaba debidamente aprobado por ELECTROSUR S.A. quien es la entidad que recepcionará el proyecto para su custodia, lo cual hace que no se pueda concluir la obra en el tiempo previsto, demora en la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, el trámite para la apertura de la meta y asignación presupuestal, atención de requerimientos, reactivación de órdenes de compra y servicio anuladas por cierre de año, etc.

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 084-2017-OSLO/GM/MPMN; señala que procedió a la revisión del Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 05, por lo que le dio su opinión favorable.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 089-2017/GAJ/MPMN, concluye que se apruebe en vías de regularización la solicitud de Ampliación de plazo N° 05 por setenta y cuatro (74) días calendarios, de la obra denominada "Mejoramiento de Vías de Acceso Peatonal, en el sector de Quebaya, Distrito de Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", el mismo que no compromete incrementos presupuestales de gastos de personal y/o bienes; obteniéndose como fecha de finalización el 04 de abril del 2017

Que, conforme a los Informes Técnicos del residente de Obra que justifica la ampliación de plazo N° 05 e informa sobre la necesidad de su aprobación para que la citada obra se concluya en óptimas condiciones y estando el informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras quien da su conformidad y viabilidad, y estando las copias del cuaderno de obra (ASIENTO 304 y 305), así como también las causas de ampliación de plazo resulta pertinente realizar las acciones administrativas correspondientes para su aprobación.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 089-2017/GAJ/MNPMN, estipula que resulta procedente la aprobación con eficacia anticipada, el expediente de ampliación de plazo N° 05 del proyecto denominado: "Mejoramiento de Vías de Acceso Peatonal, en el sector de Quebaya, Distrito de Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", signado con código SNIP N° 276885 por un periodo de setenta y cuatro (74) días calendarios: del 21 de Enero del 2017 al 04 de Abril del 2017, en tal sentido resulta pertinente dicha aprobación.

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015 mediante la cual se desconcentra y delega facultades administrativas y resolutivas a favor de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada el expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto denominado: "Mejoramiento de Vías de Acceso Peatonal, en el sector de Quebaya, Distrito de Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", signado con código SNIP N° 276885 por un periodo de setenta y cuatro (74) días calendarios; del 21 de Enero del 2017 al 04 de Abril del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás áreas competentes para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL